

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 28, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5,6 y 7 de abril de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontánez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DIAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 30
Ordenanza Núm. 28

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

“PARA ENMENDAR EL TÍTULO; EL ARTÍCULO 4 EN SUS INCISOS D, U, Z, AA; EL ARTÍCULO 6, INCISO A 4 (e); EL ARTÍCULO 7, INCISO A Y G; AÑADIR UN INCISO I Y UN INCISO J AL ARTÍCULO 7; ENMENDAR EL ARTÍCULO 10 Y ENMENDAR EL ARTÍCULO 11, EN SUS INCISOS A, B (1), F (1) Y H DEL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUMERO 11, SERIE 1998-1999 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1998; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 11, Serie 1998-1999, firmada por el Alcalde el 3 de noviembre de 1998, el Gobierno Municipal de Humacao adoptó el Reglamento de Compras, el cual tiene como propósito establecer las normas a seguir por la administración en la adquisición de equipo, materiales, artículos, servicios no profesionales y funciones relacionadas. Este Reglamento fue elaborado y adoptado conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Reglamento Revisado de Normas Básicas para los Municipios de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Número 5262, vigente el 31 de julio de 1995.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ley Núm. 127 del 7 de octubre de 2005, se enmendaron los Artículos 10.001 y 10.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para aumentar los límites establecidos para la adquisición de equipos, comestibles, materiales y otros suministros de

\$10,000.00 a \$40,000.00, en los límites para la compra de estos renglones, sin el requisito de subasta y uniformar los procesos de compras a la legislación y reglamentación federal existente.

POR CUANTO: Debido a la enmienda antes mencionada a la Ley Núm. 81, *supra*, y como requisito indispensable dispuesto en la Exposición de Motivos y en el cuerpo de la Ley Núm. 127, *supra*, resulta mandatorio enmendar el Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, para atemperarlo a las disposiciones legales antes citadas.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se enmienda el título; el artículo 4 en sus incisos D, U, Z, AA; el artículo 6, inciso A 4 (e); el artículo 7 inciso A y G; se añade un inciso I y un inciso J al artículo 7; se enmienda el artículo 10 y se enmienda el artículo 11, en sus incisos A, B (1), F (1) y H del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, aprobado mediante la Ordenanza Número 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, conforme la Ley 127 del 7 de octubre de 2005, para que lea como sigue:

A. Se enmienda el título del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, aprobado mediante la Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea "Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Humacao".

B. Se enmienda el Artículo 4, inciso D del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea como sigue: "Compra por Subasta Formal- Compra en

exceso de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) que se lleve a cabo mediante el procedimiento que se describe en el Artículo 11 de este reglamento.”

C. Donde diga ‘Asamblea Municipal’, deberá decir, ‘Legislatura Municipal’.

D. Se enmienda el Artículo 4, inciso U del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea como sigue: “Municipio-Significará Municipio Autónomo de Humacao”.

E. Se enmienda el Artículo 4, inciso Z del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea como sigue: “Subasta Formal- Procedimiento de compra que requiere el envío o la entrega de invitaciones o anuncios de subasta por escrito a posibles licitadores con el detalle de los términos y condiciones de las transacciones a realizarse y con indicación del día y hora en que vence el período para recibir ofertas. Además, requiere el envío de las ofertas en sobres sellados y la apertura y lectura de las ofertas recibidas ante los licitadores presentes, en el día y hora previamente indicados. Toda compra que exceda de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento de subasta formal que será adjudicada por una Junta de Subasta nombrada y responsable de este proceso.”

- F. Se enmienda el Artículo 4, inciso AA del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea como sigue: "Subasta Informal- Procedimiento de compras que requiere solicitud de precios en mercado abierto y que comprende toda compra que no exceda de cuarenta mil dólares (\$40,000.00).
- G. Se enmienda el Artículo 6, inciso A 4(e) del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea como sigue: "Tomará por lo menos tres (3) cotizaciones de suplidores representativos en el mercado, si los hubiese, y adjudicará las órdenes al que ofrezca el precio y las condiciones más favorables a los intereses del Municipio. Esto estará condicionado a compras en exceso de mil quinientos dólares (\$1,500.00), pero que no excedan de cuarenta mil dólares (\$40,000.00)."
- H. Se enmienda el Artículo 7, en su inciso A del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea como sigue: "Compras anuales hasta la cantidad máxima de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) por materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características."
- I. Se enmienda el Artículo 7, inciso G del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que

lea como sigue: "Cuando la compra tenga que hacerse fuera de Puerto Rico, por no haber suplidores conocidos y cualificados en el mercado local que puedan suplir los suministros o servicios que desee. En estos casos se obtendrán cotizaciones de no menos de dos (2) suplidores o traficantes acreditados. Si se tratara de compras de Equipo Pesado fuera de Puerto Rico, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10.003 de la Ley 81, Ley de Municipio Autónomos, según enmendada."

J. Se añade un inciso I al Artículo 7 del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, que lea como sigue: "I. Se destina no menos del quince por ciento (15%) de las compras excluidas de subasta a las pequeñas y medianas empresas, así como a las compañías que manufacturen sus productos en Puerto Rico, siempre y cuando lo puedan proveer."

K. Se añade un inciso J al Artículo 7 del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, que lea como sigue: "J. Demás compras excluidas del Proceso de Subasta Públicas contenidas en el Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos, según enmendada."

L. Se enmienda el Artículo 10 del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, en su totalidad, para que lea como sigue- "Subasta Informal- Cuando la

compra, obra o mejora pública no exceda de \$40,000.00 para la adquisición de bienes o servicios no personales y \$100,000.00 en obras de construcción, se efectuarán las compras siguiendo las normas que se indican a continuación:

1. El municipio solicitará (excepto cuando se trate de artículos contratados, casos de emergencias o compras a únicas fuentes de abasto) precios a no menos de tres (3) licitadores representativos en el mercado y adjudicará las órdenes al que ofrezca el precio y las condiciones más ventajosas para el municipio, siempre y cuando los artículos ofrecidos estén conforme a las especificaciones, términos y condiciones exigidos. En los casos en que los efectos y materiales se compren fuera de Puerto Rico, se solicitarán precios de dos (2) o más suplidores. Las cotizaciones podrán efectuarse por escrito o por teléfono. Deberá hacerse una relación de los suplidores a los cuales se les han pedido cotizaciones.
2. En caso de que no se decida por el postor que ofreció la cotización más baja, debido a que han mediado otras condiciones y circunstancias, se hará la anotación pertinente en la referida relación.”

M. Se enmienda el Artículo 11, inciso A del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea como sigue: “A. Junta de Subasta- 1. Se crea la Junta

de Subasta (Junta), según las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley Núm. 81, *supra*, según enmendada. La Junta elaborará y previa aprobación, mantendrá un Reglamento el cual regirá sus procesos y utilizará supletoriamente las disposiciones reglamentarias que más adelante se establecen.”

N. Se enmienda el Artículo 11, inciso B (1) del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea como sigue: “1. Publicación de Subastas- En los casos que requieran el procedimiento de subasta formal, la Oficina de Secretaría Municipal enviará invitaciones a subasta, por el medio más conveniente, al mayor número de suplidores. Copias adicionales de estas invitaciones serán mantenidas a la disposición de cualquier otro suplidor que desee concurrir a la subasta para compras estimadas en más de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) anuales, se notificará mediante subasta, por lo menos durante diez (10) días antes en un periódico de circulación general en Puerto Rico, con suficiente antelación a la fecha límite para someter las licitaciones.”

O. Se enmienda el Artículo 11, inciso F (1) del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea como sigue: “Para la adjudicación de subastas, se considerarán las disposiciones del Capítulo VIII, Parte III, Secciones 8, 9, 10 y 12 del Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico, las

cuales establecen cierta preferencia en las compras de mercadería, provisiones, suministros, equipo y materiales producidos, manufacturados o ensamblados en Puerto Rico. Dicha preferencia deberá ser reclamada por los licitadores, mediante la correspondiente identificación, lo cual se hará constar en la invitación de subasta. Se notificará mediante correo certificado, con acuse de recibo, a las personas que no resulten favorecidas en la adjudicación de la subasta.”

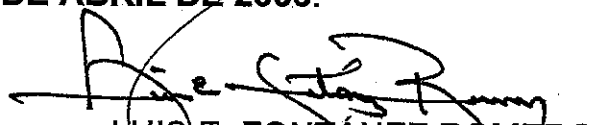
P. Se enmienda el Artículo 11, inciso H del Reglamento de Compras del Gobierno Municipal de Humacao, Ordenanza Núm. 11, Serie 1998-1999 del 3 de noviembre de 1998, para que lea como sigue: “Apelaciones de Licitadores-
Cualquier licitador que no esté de acuerdo con alguna convocatoria a subasta formal o adjudicación, podrá impugnar la misma ante el Tribunal Apelativo de Puerto Rico, dentro del plazo de veinte (20) días a contar desde la fecha en que el acuerdo haya sido promulgado o comunicado a la parte querellante, de acuerdo con lo establecido en la Ley Núm. 81, de los Municipios Autónomos de Puerto Rico.”

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez sea aprobada y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Secretaría Municipal, División de Compras, Junta de Subastas y a la Oficina de Programas Federales para su conocimiento. Se

enviará además copia a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Departamento de Estado para la acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 6 DE ABRIL DE 2006.


LUIS E. FONTÁÑEZ ROMERO
Presidente


LUIS M. CASTRO DÍAZ
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 7 DE ABRIL DE 2006.


MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde